

EXP. No. SERNAPAM/UAI/013/11
NÚMERO DE FOLIO INFOMEX.: 02246111

ACUERDO DE PREVENCIÓN
No. SERNAPAM/UAI/PREVEN-012/10

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, VILLAHERMOSA, TABASCO A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-.....

VISTOS: Para atender la solicitud de acceso a la información realizada por el C. **IRVING SUAREZ DE LA CRUZ**, presentada vía INFOMEX a esta Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, en fecha 28 de Marzo del 2011 y registrada bajo el número de folio 02246111, en la que solicita lo siguiente:

"Cuales son los fundamentos que tiene el gobierno para derribar los arboles ubicados en cd. Industrial en que se basan y cuales son los beneficios".

CONSIDERANDOS

- I Esta Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información que se plantea, según lo establecido en los artículos 38, 39 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 30 y 31 del Reglamento de la ley referida.
- II Que esta Unidad de Acceso a la Información a través de oficios números SERNAPAM/UAI/027/2011 y SERNAPAM/UAI/029/2011, de fecha 28 y 29 Marzo de 2011, solicitó respectivamente a los Encargados de Enlace de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental y la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría, la información requerida por el solicitante.
- III Que mediante oficio SERNAPAM/SGPA/059/2011 Recibido en esta Unidad el 30 de Marzo de 2011, la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, informa lo siguiente:

En relación a su oficio SERNAPAM/UAI/027/2011 de fecha 28 de Marzo del año en curso, en la que nos envía solicitud de información con numero de folio 02246111, emitida por el C. Irving Suárez de la Cruz quien requiere "Cuales son los fundamentos que tiene el gobierno para derribar los árboles ubicados en Cd, industrial en que se basan y cuales son sus beneficios".

Al respecto, le informo que dentro de las funciones de esta Subsecretaría no se encuentra la de verificar el derribo de árboles, por lo que requerimos se le notifique al solicitante especifique el nombre de la obra o proyecto y su sitio, para poder verificar los estudios de impacto ambiental ingresados a esta Secretaría para su evaluación.

- IV Mediante oficio SERNAPAM-DNAJ/034/2011, de fecha 29 de Marzo de 2011, la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos Informó lo siguiente:

"En atención a su oficio numero SERNAPAM/UAI/029/2011, de fecha 29 de marzo del presente año, a través del cual turna para su atención la solicitud de acceso a la información efectuada por el C. Irving Suárez de la Cruz, registrada por el sistema INFOMEX bajo el folio 02246111 en la cual requiere:

"Cuales son los fundamentos que tiene el gobierno para derribar los arboles ubicados en cd. Industrial en que se basan y cuales son los beneficios"

Al respecto le informo que la solicitud antes indicada no puede ser atendida en los términos en que se formula, pues es necesario que el particular cite el domicilio exacto del área de que se trate, o bien proporcione más datos referenciales que permitan a esta Secretaría ubicar el área sobre la cual pretende se informe respecto al derribo de los árboles

- V Que derivado del aviso del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública relacionado con el mantenimiento y soporte técnico realizado al sistema electrónico de uso remoto infomex – Tabasco, el acceso a dicho sistema **se verá limitado durante el día 4 de abril del año que transcurre**, por lo tanto los plazos y términos para la interposición substanciación de las solicitudes de acceso a la información pública, las de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos de datos personales, los recursos de revisión y procedimientos de queja materia de este instituto, estarán suspendidos para todos los sujetos obligados, reanudándose a partir del 5 de abril del año que transcurre.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos mencionados se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 38 y 44 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como en el artículo 41 de su reglamento y en base al considerando II, III, y IV, del presente proveído, se advierte que la solicitud presentada por el **C. IRVING SUAREZ DE LA CRUZ**, no puede ser atendida en los términos en que se formula, ya que es necesario sea más específico en su solicitud en lo que respecta a la ubicación del área o domicilio sobre el cual pretende se le informe respecto al derribo de los árboles.

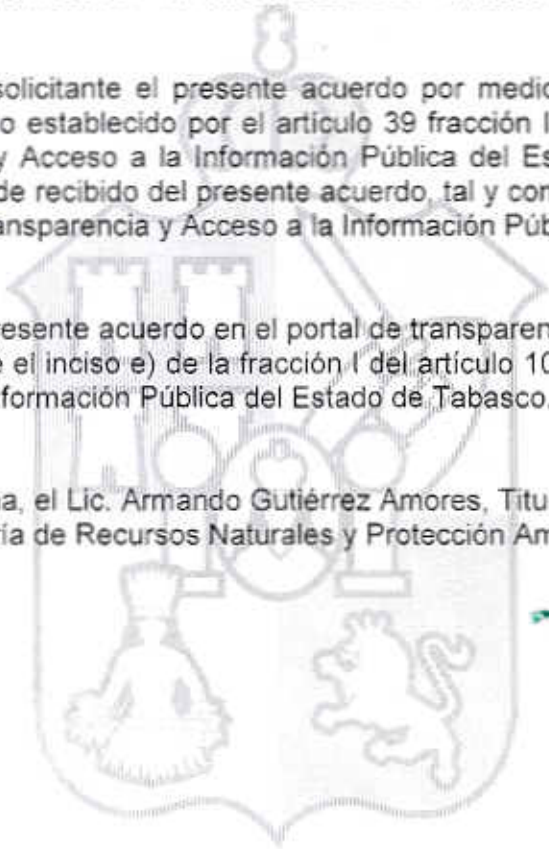
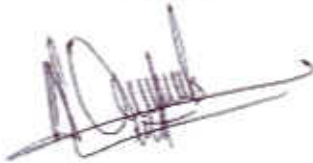
Se acuerda prevenir al solicitante para que en un plazo no mayor de 5 días hábiles después de recibida la notificación del presente proveído, aclare su solicitud en base a lo señalado.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento al solicitante que en caso de no dar cumplimiento a la presente prevención dentro del tiempo establecido en el punto PRIMERO de este acuerdo, su solicitud será considerada como no presentada, en términos de lo previsto en el artículo 41 segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO: Notifíquese al solicitante el presente acuerdo por medio del Sistema INFOMEX de conformidad a lo establecido por el artículo 39 fracción II del Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, debiendo emitir el acuse de recibido del presente acuerdo, tal y como lo establece el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Dependencia, tal y como lo prevé el inciso e) de la fracción I del artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Así lo acuerda, manda y firma, el Lic. Armando Gutiérrez Amores, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental.



SECRETARÍA DE RECURSOS
NATURALES Y PROTECCIÓN
AMBIENTAL

AVISO

**A LAS AUTORIDADES, SUJETOS OBLIGADOS,
ABOGADOS POSTULANTES Y PÚBLICO EN GENERAL.**

Les informamos que derivado del mantenimiento y soporte técnico realizado al sistema electrónico de uso remoto Infomex-Tabasco, el acceso a dicho sistema se verá limitado durante el día 4 de abril del año que transcurre, por lo tanto los plazos y términos para la interposición y substanciación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, las de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, los Recursos de Revisión y los Procedimientos de Queja materia de este Instituto, estarán suspendidos para todos los Sujetos Obligados, reanudándose a partir del 5 de abril del año que transcurre.

Villahermosa, Tabasco, a 4 de abril de 2011.

A T E N T A M E N T E.

**EL PLENO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**